



**PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL**, DIRECTORA GENERAL DE LA PRODEUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**LA PRODEUR**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C.IGNACIO LOPEZ CORNEJO**, RENTA DE COPIADORA A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**ARRENDATARIO**", EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE SOMETEN DE PROPIA VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA PRODEUR":

I.1.- Declara, ser Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del Acuerdo de Creación de fecha 16 de Noviembre del 1999. Que está representada legalmente por su Directora General, la Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal.

I.2.- Que con fundamento en el Artículo 13 Fracción IX del citado Acuerdo, está facultado para efectos de suscribir el presente contrato.

I.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22710.

II.- "EL ARRENDATARIO":

II.1.- Ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de ejercicio para llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, mismo que se identifica con Credencial Electoral No. 0995055864002.

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes **No. LOCI771111U11**

II.3.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle del Mar 4 Terrazas del Rubí Baja California No. 22190 en Tijuana B.C.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando su voluntad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las declaraciones que anteceden, sujetándose al tenor de las siguientes: conocen el contenido, fuerza, valor y alcance legal del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente contrato será la renta de tres equipo maquina copiadora **CANON IMAGE RUNNER 45251, CANON IMAGE RUNNER C3525I, imageRUNNER ADVANCE 4245** que prestara **"EL ARRENDATARIO"** a **"LA PRODEUR"**.

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo en que de no cumplirse con los requisitos precisados en alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, será motivo de rescisión del mismo.

TERCERA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a atender, vigilar y determinar el mantenimiento más adecuado al equipo hasta su completo y debido servicio.

CUARTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a presentar cada treinta días, ante la Dirección de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, la factura con su debida lectura de consumo.

QUINTA: "LA PRODEUR" se compromete a cubrir a **"EL ARRENDATARIO"** su pago correspondiente por los servicios prestados dentro de los 15 a 21 días posteriores a la recepción de la Factura en las instalaciones de la PRODEUR.

SEXTA: Las Partes convienen en que la renta que cubrirá **"LA PRODEUR"** a **"EL ARRENDATARIO"** por los servicios prestados serán los acordados en la Lectura que el mismo equipo dicta.

SEPTIMA: Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, y con vencimiento el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**.

OCTAVA: Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de arrendamiento es de naturaleza meramente civil, por lo que no producirá relación laboral, no originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.



NOVENA: Las partes convienen que para todo lo no previsto dentro del cuerpo del presente contrato, aplicaran las disposiciones del Código Civil Vigente en el Estado, así mismo, para efectos de interpretación y cumplimiento manifiestan su libre voluntad de someterse a los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero, que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento legal, lo firman por duplicado y lo ratifican conscientes de que no adolece de vicios del consentimiento, error o mala fe, por lo que renuncian a la acción de nulidad que derive de estas causas, en la ciudad de Playas de Rosarito, B. C. a 02 DE ENERO DEL 2026.

POR "LA PRODEUR"



ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL
DIRECTORA GENERAL DE PRODEUR

"EL ARRENDATARIO"



C. IGNACIO LOPEZ CORNEJO

P. 1



TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
CONTADOR GENERAL DE PRODEUR

TESTIGO

L.A.E. PERLA ESMERALDA GARATE MONTIJO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales subrogados celebrado entre la PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO como "LA PRODEUR" y IGNACIO LOPEZ CORNEJO., como "EL PROFESIONISTA", con vigencia de acuerdo a la cláusula séptima.

